



RESOLUCIÓN No. 043
Del 18 de junio del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 140 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DONDE SE CREA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS EDOS"

El gerente general de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS - EDOS, MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, en uso de sus facultades legales en especiales Las conferidas por la ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas- Risaralda, además del Acuerdo 001 del 13 de junio del 2022 por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS, y

CONSIDERANDO

- A)** Que La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS se encuentra instituida como una persona jurídica de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propia.
- B)** Que la alta gerencia de la Empresa EDOS debe diseñar y formular la política general de la empresa, el Plan Estratégico, los planes y programas que, conforme a la ley Orgánica de Planeación, a la ley Orgánica del Presupuesto, al plan de Desarrollo Territorial y a la misión, deben proponerse para lograr cumplir con el Objeto Social establecido en su creación como Empresa Industrial y comercial del Estado.
- C)** Que la Empresa de Desarrollo Urbano Rural de Dosquebradas EDOS debe actuar con visión estratégica para anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo en las distintas áreas funcionales de la Empresa, en la organización en general y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva Identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual y que contribuya al beneficio de la entidad y de la comunidad.
- D)** Que desde la Alta Dirección de la Empresa se deben articular los objetivos, recursos y metas de forma tal que los resultados que se obtengan generen valor.
- E)** Que desde la Alta Dirección de la empresa se debe estudiar, analizar y adoptar alternativas cuando se presenten no conformidades en la ejecución de la planeación anual, involucrando a miembros de su equipo de trabajo, aliados y actores con potencial e incidencia en los resultados, para articular acciones o anticipar negociaciones necesarias.
- F)** Que es deber de la Alta Dirección, monitorear periódicamente los resultados alcanzados e introducir, de ser necesario, cambios en la planeación para alcanzarlos.





RESOLUCIÓN No. 043
Del 18 de junio del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 140 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DONDE SE CREA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS EDOS"

- G) Que el plan estratégico de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS fue presentado ante la Junta Directiva de la Empresa en la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2023, en concordancia con lo ordenado en el numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo 007 de 2022, del Consejo Municipal; en la que se expusieron los objetivos Empresariales, las líneas estratégicas, las metas y actividades que debía adelantar la Empresa durante el periodo 2023 - 2028 para lograr niveles de rentabilidad económica y social su autosostenibilidad financiera; logrando su aprobación por unanimidad.
- H) Que el plan estratégico de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS fue adoptado por la Gerencia General de la Empresa EDOS, mediante resolución número 120 del 31 de julio de 2023.
- I) Que el plan estratégico de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS es el instrumento de planeación que le facilita guiar su gestión, sus proyectos y negocios, las inversiones y establecer el norte que debe seguir la Empresa para lograr su estabilidad y autosostenibilidad en los próximos cinco años.
- J) Qué de acuerdo al régimen jurídico de la Empresa, sus retos estratégicos y misionales, es necesario disponer de algunos escenarios de discusión y orientación de alto nivel tipo "COMITÉ" que faciliten la interacción entre los participantes de diferentes áreas o dependencias, con el fin de ayudar a la Gerencia de la Empresa a tomar decisiones y acciones de forma articulada y coherente, de corto, mediano y largo plazo, dando cumplimiento al principio de la planeación que deben tener todos los proyectos y la gestión como entidad del Estado.
- K) Que, conforme a los diferentes procesos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDOS, es necesario el funcionamiento del Comité de Gerencia para que soporte la gestión estratégica y táctica de la Entidad.
- L) Que el Decreto 339 de 2019, corregido por el Decreto 1605 de 2019, en el artículo 2.2.21.7.4. sobre la asistencia a comités, establece que los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.





RESOLUCIÓN No. 043
Del 18 de junio del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 140 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DONDE SE CREA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS EDOS"

- M) Que el Acuerdo No 007 del 30 de abril de 2022, por el cual se transforma el Instituto de Desarrollo Municipal en la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas establece en su artículo 8 que la Dirección y administración de la EDOS estarán a cargo del Gerente General, facultad que le otorga libremente para la creación del Comité de Gerencia.
- N) Que el Artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité de Gerencia. Créase el comité de gerencia de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS con alcances de análisis, definición, aprobación, articulación y seguimiento de los asuntos que le competen en relación con el desarrollo de la gestión, la misión, la actividad y los lineamientos estratégicos y su visión de mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza del Comité de Gerencia. El comité de Gerencia es un órgano de dirección y decisión que cumple las funciones que la ley le permite y le atribuye a los comités directivos y alta gerencia.

ARTÍCULO TERCERO: Integración del Comité. El comité de gerencia está integrado por:

1. El Gerente General, quien lo presidirá.
2. La Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad.





RESOLUCIÓN No. 043
Del 18 de junio del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 140 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DONDE SE CREA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS EDOS"

3. El Subgerente Técnico.
4. El jefe o encargado de la Oficina Jurídica de la Empresa

Parágrafo 1. Tendrán participación en el Comité de Gerencia los asesores que estén al servicio de la gerencia, quienes participarán con voz y sin voto.

Parágrafo 2. El asesor/a de Control Interno participará en el Comité de Gerencia con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. Cuando se traten asuntos con temáticas específicas, el Gerente General podrá invitar expertos en la materia de discusión o a funcionarios y/o contratistas de la entidad que considere necesarios, quienes podrán participar con voz y sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones Del Comité de Gerencia. Son funciones del Comité de Gerencia las siguientes:

1. Debatir sobre las decisiones de tipo estratégico para la Empresa en relación con las funciones generales, los lineamientos ordenados en el Plan Estratégico, el Plan de Desarrollo Territorial, Planes Institucionales, Plan de Acción adoptar las decisiones que sea pertinente.
2. Definir y orientar el Plan de Acción, los programas y metas respectivas con distribución entre las diferentes dependencias de la Empresa.
3. Evaluar los informes presentados por las diferentes Subgerencia, áreas administrativas y la Asesoría de Control Interno.
4. Recomendar al Gerente General los informes que sobre sus actividades deba presentar a la Junta Directiva de la Empresa y sobre aquellos temas de interés para la entidad que requieran la aprobación o pronunciamiento de la junta Directiva.
5. Definir la Planeación de todas las gestiones, actividades, proyectos y negocios que adelante la entidad.

ARTICULO QUINTO: secretaria técnica del Comité. La secretaria ejecutiva de la Empresa ejercerá las funciones de secretaria técnica cuando sesione el Comité de Gerencia.

ARTICULO SEXTO: Funciones de la secretaria técnica del Comité. Son funciones de la secretaria técnica de Comité de Gerencia las siguientes:

1. Convocar a sesiones ordinarias dos (02) días hábiles antes y en el caso de sesiones





RESOLUCIÓN No. 043
Del 18 de junio del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 140 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DONDE SE CREA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS EDOS"

- extraordinarias un (1) día hábil antes, indicando: hora, día, mecanismo o lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla a los integrantes previo a la sesión.
 3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones.
 4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
 5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del comité y sus anexos tanto en medio físico como electrónico.
 6. Hacer seguimiento y recordatorio a los responsables del cumplimiento de las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el comité.
 7. Revisar y organizar los diferentes documentos que serán presentados en cada sesión.

ARTICULO SEPTIMO: Reuniones del Comité. El comité de Gerencia se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica y en forma presencial o virtual. El comité deberá reunirse trimestralmente y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

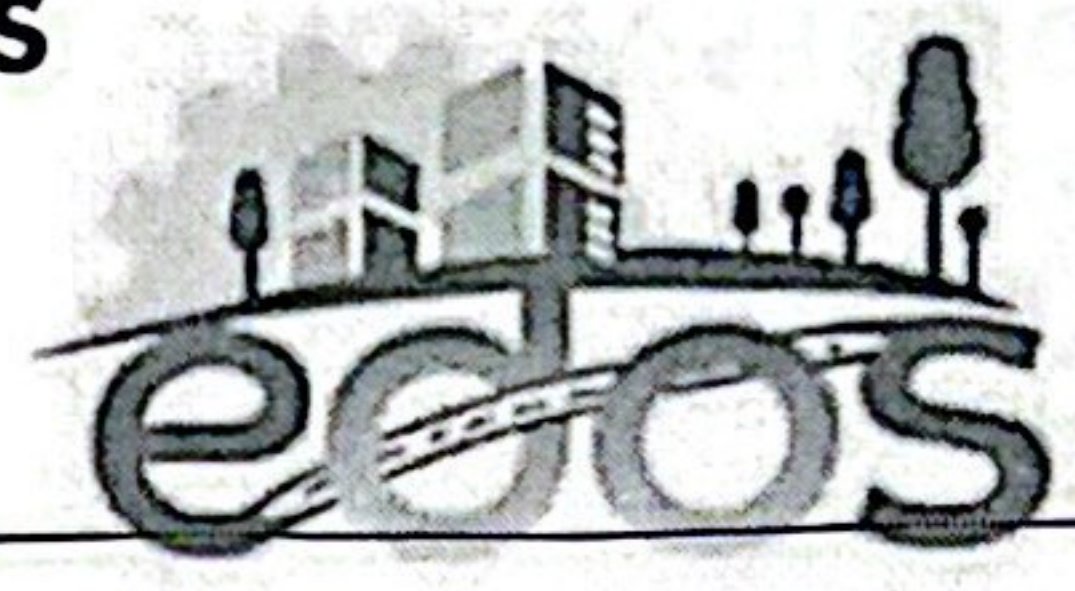
ARTICULO OCTAVO: Invitados a las reuniones del comité. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del comité, por intermedio de la secretaria técnica, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos del comité, quienes solo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTICULO NOVENO. Quorum y mayorías. El comité sesionara y deliberara con la mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO DECIMO: Actas de las reuniones del comité. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por los integrantes para las temáticas que aplique. Las actas llevarán el numero consecutivo por cada año y serán suscritas por el presidente y el secretario/a del comité.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.





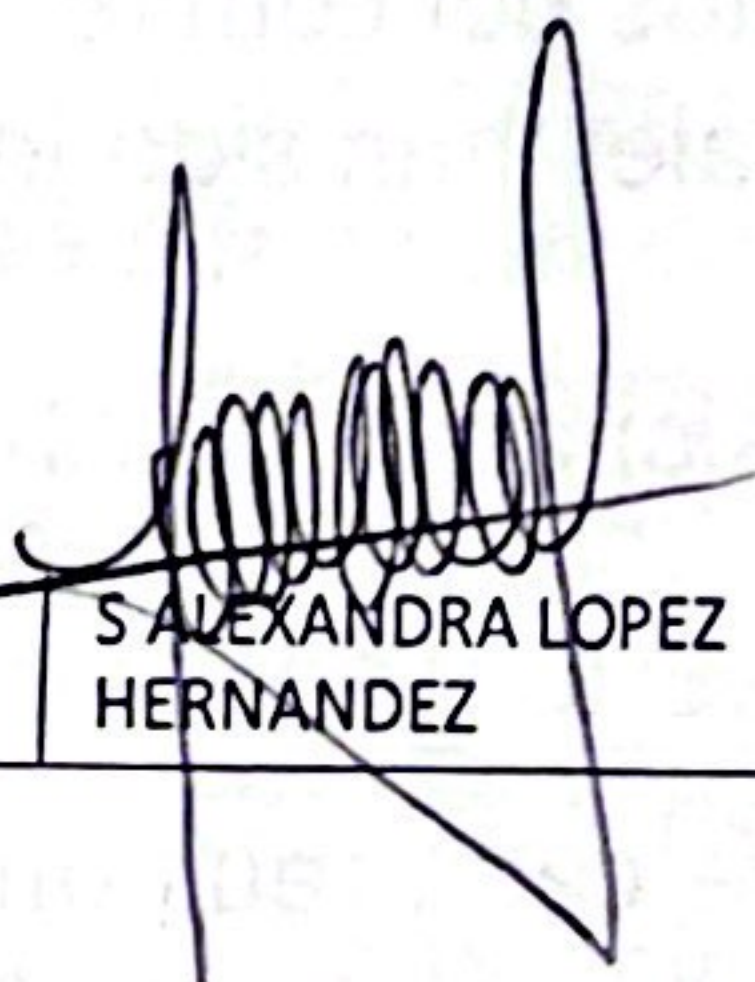
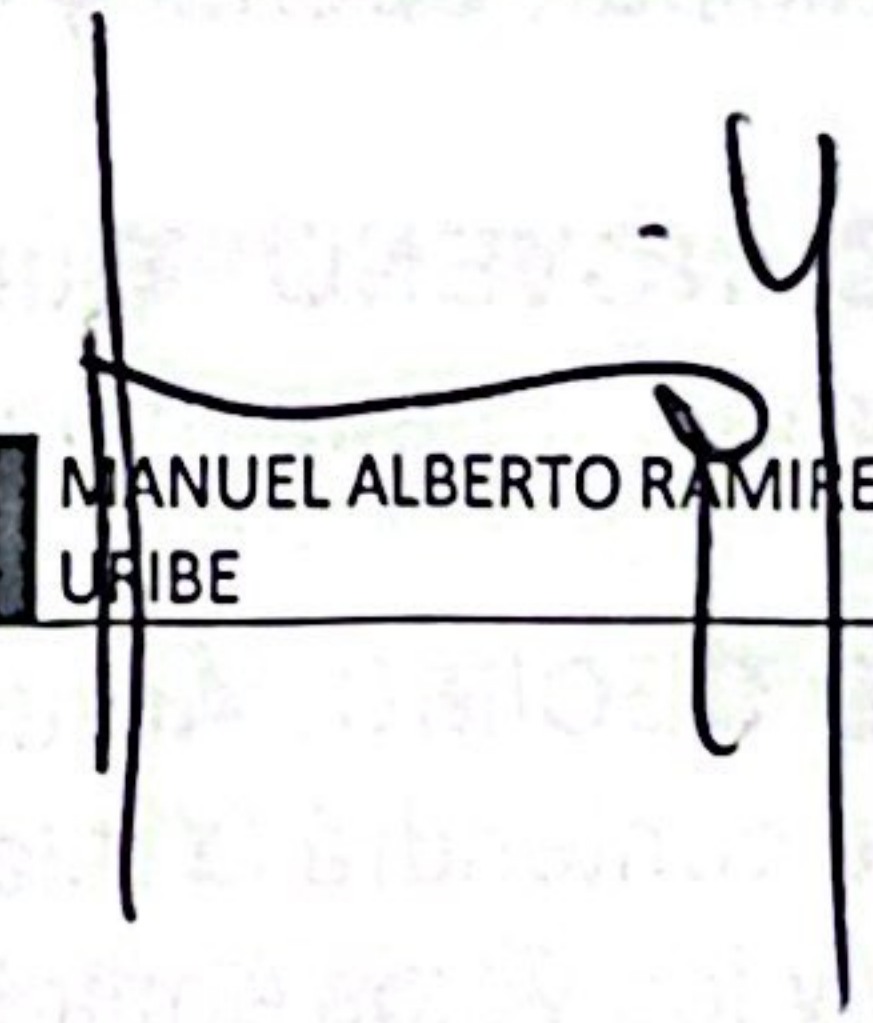
RESOLUCIÓN No. 043
Del 18 de junio del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 140 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DONDE SE CREA EL COMITÉ DE GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS EDOS"

Dada en Dosquebradas a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE
GERENTE GENERAL EDOS

PROYECTÓ	 S ALEXANDRA LOPEZ HERNANDEZ	REVISÓ	 ANDRES FELIPE HINCAPIE	APROBÓ	 MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE
----------	---	--------	--	--------	--

